

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 064 - 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 03 de agosto de 2023

VISTO;

El Contrato N° 013-2022-EPS MARAÑÓN SA, la CARTA N° 064-2023-CSCH/JDGCH, el Informe N° 227-2023-G. OPERAC. /EPS MARAÑÓN S.A., el Informe Legal N.º 071-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB, certificación presupuestal N° 2023001506, y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2022, se firmó el Contrato N° 013-2022-EPS MARAÑÓN S.A, para la ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación de adecuadas condiciones físicas para el desarrollo de las actividades de gestión administrativa, comercial y de operaciones en la EPS MARAÑÓN S.A. Jaén del Distrito de Jaén – Jaén – Cajamarca".

Que, mediante CARTA N° 064-2023-CSCH/JDGCH, de fecha 04 de julio del 2023, el Consorcio Supervisor Chávez solicita la aprobación de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de obra N° 01 conteniendo las siguientes partidas: Caseta de grupo electrógeno, limpieza y almacén de servicios múltiples, mejoramiento de reservorio existente interior y exterior, sistema de aire acondicionado (alimentación y drenaje en 2do y 3er piso), seguridad en cerco perimétrico y confinamiento en piso de patio maniobra, elementos varios considerándose baranda metálica, tapa juntas en acero inoxidable para piso, puerta metálica de plancha acanalada, suministro e instalación de cobertura metálica sobre escalera típica, tuberías de drenaje, reducciones y anclajes, seguridad (señalización y evacuación).

Que, mediante Informe N° 227-2023-G. OPERAC. /EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 18 de julio del año 2023, la Gerencia de Operaciones concluye que, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 se encuentra establecido con los artículos 205 y 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y recomienda a la Gerencia General aprobar dicho expediente.

Mediante Informe Legal N° 071-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB, se concluye que, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho descritos, se disponga a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto emita la certificación de crédito presupuestario a fin de proceder a la aprobación con acto resolutivo de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento y ampliación de adecuadas condiciones físicas para el desarrollo de las actividades de Gestión Administrativa, comercial y de operaciones en la EPS MARAÑÓN S.A.

Que, al respecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establecen lo siguiente: "Artículo 34º. - Modificaciones del Contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud

del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el artículo 205 del Reglamento establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Asimismo, el numeral 205.6 del artículo 205 establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Que, el numeral 205.2. del Reglamento, dispone que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Así mismo, el numeral 205.4. prescribe que, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, el numeral 205.7. determina que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".

Que, mediante Informe N° 227-2023-G.OPERAC./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 18 de julio del año 2023 el Gerente de Operaciones, informa que, el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 205° y 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y recomienda a la Gerencia General, aprobar dicho adicional de obra mediante acto resolutivo por un monto

equivalente a la suma de S/250,178.94 (doscientos cincuenta mil ciento setenta y ocho soles con 94/100 soles) el cual representa el 10.6941% del monto del contrato principal, de acuerdo al contrato N° 013-2022-EPS MARAÑÓN S.A. del proyecto "Mejoramiento y ampliación adecuadas condiciones físicas para el desarrollo de las actividades de gestión administrativa comercial y de operaciones en la EPS MARAÑÓN S.A., del distrito de Jaén, provincia de Jaén – Cajamarca" con código único N° 2212307.

Que, con fecha 26 de julio del año 2023, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto realiza la certificación presupuestal N° 2023001506 para la ejecución del adicional de obra N° 01, por el monto de S/250,178.94 (doscientos cincuenta mil ciento setenta y ocho soles con 94/100 soles).

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y DISPONER la ejecución de la prestación adicional del contrato N° 013- 2022- EPS MARAÑÓN SA., suscrito con el contratista CONSORCIO JOULE., correspondiente a la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación adecuadas condiciones físicas para el desarrollo de las actividades de gestión administrativa comercial y de operaciones en la EPS MARAÑÓN S.A., del distrito de Jaén, provincia de Jaén – Cajamarca", por el monto de S/250,178.94 (doscientos cincuenta mil ciento setenta y ocho soles con 94/100 soles), incluyendo el IGV, monto que representa el 10.6941% del monto del contrato, lo que se encuentra dentro del porcentaje del 15%, establecido en la mencionada norma, para ejecutar las partidas señaladas en el informe N° 35-JARN/IC/SO-2023 suscrito por el ingeniero supervisor de obra.

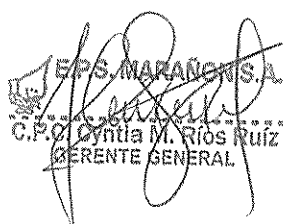
N°	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	PRESUPUESTO (INC. GG,UTI,IGV)	PPTO EXP. TÉCNICO CONTRATADO	% INCIDENCIA
1	Adicional de obra N° 01	270,022.34	307,940.04	2'339,412.88	13.1631%
2	Deductivo vinc. De obra N° 01	-49,368.46	-57,761.10	2'339,412.88	-2.4690%
	Acumulado total		250,178.94		10.6941 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer la retención que corresponda al adicional aprobado, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista Consorcio Joule, Gerencia de Operaciones y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 EPS MARAÑÓN S.A.
 C.P.O. Cynthia M. Ríos Ruiz
 GERENTE GENERAL